



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

El diez de septiembre de dos mil veinte, la secretaria da cuenta con el oficio **355**, suscrito por la secretaria de acuerdos del **Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**, registrado con el folio **7033**. Conste.

375

**Amparo
indirecto
602/2019**

Ciudad de México, diez de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese a los autos el oficio **355**, suscrito por la secretaria de acuerdos del **Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**, con el que devuelve el juicio de amparo **602/2019**, dos discos compactos, así como testimonio de la resolución emitida en el toca **R.P. 53/2020**, en la cual resolvió confirmar la sentencia recurrida, en la cual se sobreseyó en este asunto; en consecuencia, acúsesse recibo de estilo; realícense las anotaciones en el libro de gobierno correspondiente; agréguese los originales del cuaderno de antecedentes y hágase del conocimiento de las partes.

Asimismo, que el **cuaderno principal y duplicado del incidente son susceptibles de destrucción**, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General Conjunto 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los juzgados de Distrito, así como en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales.

Por otro lado, ya que se **concedió la suspensión provisional** en el incidente relativo, con fundamento en el aludido Acuerdo General 1/2009, el **original del incidente es susceptible de depuración**, por lo cual se conservarán en este caso, todas las resoluciones relativas a su otorgamiento.

DEVOLUCIÓN DE BILLETE

Asimismo, se hace constar que este juicio **carece** de relevancia documental y que después de una búsqueda minuciosa en éste y en los cuadernos incidentales que derivan del mismo, se advierte que la parte quejosa exhibió el billete de **N077389**, expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., valioso por **\$3,000.00**

